



Sion y
 J. L.
 Aterato
 arasco,
 Calde
 me Jo.
 y u. Ser.
 Aug. Ser.
 lo.
 idos.
 con Ser.
 lo.
 Indios.

En la Villa de Abasco a siete de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y seis: Reunidos los Sres.
 que componen este Ayuntam^{to} en su Sala Legi-
 tular, y se expresan al margen bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde: Abierta la Sesion, se dio cues-
 ta de la anterior que fue aprobada por unan-
 simidad. En segunda el Sr. Presid^{te} manifes-
 to que en atencion a lo prevenido por el Go-
 bierno de S. M. en decreto del año ultimo
 relativo a que continuen los Ayuntam^{tos} ac-
 tuales en el desempeño de sus funciones,
 hasta que salga a luz la nueva ley de Ayun-
 tam^{to}. Seria comben^{te} que por el infrascripto Srio.
 Se leyeran los articulos desde el cincuenta y
 uno al cincuenta y siete inclusive, el seun-
 ta y siete y ciento ochenta y seis de la Ley
 de tres de Febrero de mil ochocientos veinte
 y tres; que tratan de las sesiones, comisio-
 nes y acuerdos; practicando asi, enterando el
 Ayuntam^{to}, de quie de diecinueve los por
 tentares de cada art.^o Acordaron: Que las
 sesiones ord.^{as} Semanales continuen celebra-
 dose los lunes; y sendo festivo, el figuen-
 te dia, sin perjuicio de las extraordinarias
 cuando lo sea oportuno el Sr. Alcalde;
 que las Comisiones continuen en las for-
 mas que estan establecidas: Que los em-
 pleados de la Dependencia del Ayuntam^{to}
 continuen tambien en sus respectivos em-
 pleos en virtud de no haber causa para

